



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación de pronto tratamiento al proyecto 6142-D-2009.

MARCELA A. GUIDO
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

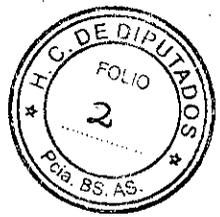
NATALIA GRADASCHI
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

WALTER MARTELLO
Diputado
Presidente Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

LILIANA PIANI
Diputada
Vicepresidencia H.
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

En el mes de Julio de 2009, el Grupo de Acción Financiera Internacional, ha publicado un detallado trabajo, donde se vincula directamente el negocio de las apuestas deportivas, con el lavado de dinero en el mundo.

En el informe se descubren la naturaleza de este negocio y se alerta especialmente sobre la aparición de las apuestas "on line" como un mecanismo sofisticado que incrementa los riesgos del lavado de dinero.

En el año 2008 en Asia, INTERPOL llevó adelante la operación "SOGA II", donde arrestó 1.300 personas sospechosas de tener vínculos con el negocio de las apuestas ilegales y donde encontró 16 millones de dólares vinculados con el crimen organizado.

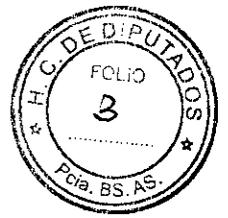
La propia Unión de Federaciones de Fútbol Europeas (UEFA) ha reconocido la existencia de una red criminal organizada a nivel global detrás de los partidos europeos "arreglados" por razones de apuestas. La UEFA reporta en sus informes, apuestas de entre uno y dos millones de euros por partido.

Como lo revela el GAFI, la falta de regulaciones homogéneas en los países torna al mercado de las apuestas poco transparente, donde operan diversas compañías privadas y estatales en un marco internacional. Si bien los proveedores de estos servicios se suelen establecer en países que permiten el negocio de las apuestas, o que no las regulan, es muy difícil tomar acciones contra los proveedores que ofrecen servicios online y están radicados en el exterior.

En la República Argentina, la ley 25.295 en su artículo 15º establece que "la captura de apuestas de los concursos de Pronósticos Deportivos podrá realizarse por los medios tecnológicos disponibles", lo que habilitaría la posibilidad de la explotación del negocio de apuestas online, como por ejemplo el "prode bancado", que tendría esta modalidad. El prode bancado es entendido como un sistema de apuestas, referidas a pronósticos deportivos, al que se accede por teléfono o Internet y tiene cobro inmediato. Tendría, además, la posibilidad de que también se juegue "on line" en las agencias oficiales para que éstas no queden afuera del sistema.

Con la crisis financiera que atraviesan los clubes de fútbol en nuestro país, la necesidad de nuevos ingresos ha llevado a la Asociación del Fútbol Argentino a ver como un buen negocio la instalación del prode bancado con esta modalidad. Así lo cita el Diario OLE el día 21 de Julio de este año en la nota "El Prode es la salida", donde su Presidente, Julio Grondona, afirma que "si se hicieran modificaciones al sistema del Prode encontraríamos una solución en el corto plazo beneficiosa para todos." Según estimaciones de la propia Asociación del Fútbol Argentino contemplaría un ingreso anual de entre 30 a 35 millones de dólares al año nada más que con el prode bancado, en contraste con los 40.000 pesos por mes que deja el Prode común. (Clarín 29/7/09 - "En la AFA miran al Prode bancado como la salvación").

Se deben tener presente las distintas notas periodísticas que dan cuenta de los graves y serios problemas que acarrea. Entre ellos, en fecha 29 de julio el matutino Clarín en la nota "En la AFA miran al Prode bancado como la salvación", expresa que "este juego tiene un costado negro: la corrupción. Ya generó numerosos escándalos por el arreglo de partidos. La UEFA excluyó al Pobeda, de Macedonia, durante 8 años de cualquier competencia continental por un hecho ilícito ocurrido en 2004. En Brasil, la revista Veja denunció que el árbitro Edilson Pereira de Carvalho manipulaba partidos a pedido de un

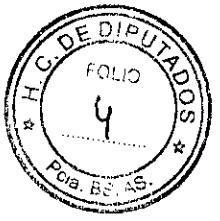


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

empresario que apostaba por Internet. Once partidos del Brasileirao fueron anulados y Pereira de Carvalho suspendido de por vida. En 1980, Milan y Lazio fueron castigados con el descenso a la Serie B por las apuestas clandestinas "arregladas" en sus propios partidos a favor de dos empresarios romanos. También fue sancionado el goleador Paolo Rossi, por entonces en Perugia. Y en 1994, Bruce Grobbelaar, arquero del Liverpool, fue filmado con una cámara oculta y acusado de arreglar partidos a favor de apostadores. El tenis también viene sufriendo por el mismo conflicto. Nicolay Davydenko fue uno de los más "grossos" sospechados en el circuito".

A estos antecedentes, debemos sumarle la no aclarada aún licitación dispuesta por la Lotería Nacional y que lleva la numeración 4/09, por la que se pretendía lanzar el millonario negocio de las apuestas on line, conteniendo -según lo confirmó la justicia-, una serie importante de irregularidades. El periodista Carlos Pagni, de la redacción de La Nación, informaba que: "Lotería Nacional debió suspender ayer, por orden de la jueza federal en lo Contencioso Administrativo Susana Córdoba, la apertura de sobres de la licitación pública organizada para contratar un servicio online de captura de datos sobre las apuestas que se realizan en las 1400 agencias de la Capital. La doctora Córdoba respondió a un recurso de amparo presentado por la empresa Gtech Foreign Holdings Corporation, que participa en la puja. Esa compañía pidió la suspensión y acusó a Lotería Nacional de cometer un fraude que dejaría el negocio en manos de su competidora Tecno Acción SA. Es decir, bajo la forma de una licitación se escondería una adjudicación directa. Tecno Acción está integrada por Casino Club SA, de Cristóbal López; Hipódromo de Palermo SA donde Casino Club tiene instaladas, por lo menos, 4500 tragamonedas- y la griega Intralot S.A. Cristóbal López demostró su astucia ayer por la mañana. Su firma, Tecno Acción, no se presentó a la licitación suspendida, según informó a LA NACION el vocero de la empresa. Los reproches de su competidor no se vuelven, por esa inasistencia, abstractos. Siguen echando sombras sobre la actuación de Lotería Nacional: sin la participación de López, la licitación quedaría desierta. (...) Los abogados de Gtech denunciaron varias trampas en la confección del pliego. La principal es que se ponen como condición antecedentes que sólo Tecno Acción puede acreditar, según saben de antemano los funcionarios de Lotería. El rubro Antecedentes representa, además, el 80% de la carrera, mientras que al precio, al respaldo patrimonial y a la capacidad tecnológica sólo se les asigna el 20% restante. Quiere decir que, aunque Tecno Acción presentara una oferta de precio escandalosa por lo baja, el contrato le sería igual adjudicado. Con ese criterio -se queja Gtech-, no haría falta realizar una propuesta económica o técnica. Hay un par de antecedentes de los que pide Lotería que configuran el identikit de Cristóbal López. Uno es el de prestar el servicio de recolección electrónica de apuestas en más de 10 jurisdicciones. Sólo Tecno Acción cumple con ese requisito, ya que tiene esa concesión en 11 distritos (...) El segundo antecedente orientado, según Gtech, a amañar la licitación es el que exige experiencia internacional y, al mismo tiempo, prestar servicios en por lo menos una jurisdicción local. Sólo Tecno Acción ostenta esa doble característica" ("Jugar y soñar no cuesta nada III", por Carlos Pagni, 25 de agosto de 2009).

En el mismo sentido, según denunció una de las empresas referidas en el párrafo precedente, que participó de la licitación ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 5 "toda la licitación estaba armada para que sólo una empresa pudiera ganar el contrato, que involucra el control por 10 años del servicio de captura de datos en línea y en tiempo real, con procesamiento, liquidación, gestión de ventas y administración de apuestas de los juegos propios o autorizados por Lotería. La empresa es Tecno Acción, de Cristóbal López" (conforme CLARIN de fecha 6 de septiembre del corriente, en la nota: "La Justicia frena licitación de Lotería que beneficiaba a Cristóbal López").



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

El estado argentino se ha comprometido, en el plano de la cooperación internacional a llevar adelante, la lucha para enfrentar la acción delictiva que se esconde detrás del lavado de dinero. Complementando las directrices que originan en las leyes 25.246 , 26.023 y 26.024 entre otras, y aquellas normativas de menor jerarquía que la implementan, se hace necesario dictar una ley que impida en forma expresa el juego electrónico deportivo a través de Internet.

En este sentido, y ante el riesgo que implica que nuestro país desarrolle este tipo de servicios, creemos necesario que se adopten acciones claras consistentes en la prohibición del uso de tarjetas de crédito y otros medios electrónicos para transacciones online de apuestas, como lo han hecho en otras partes del continente, particularmente en EEUU, y en la mayoría de los países de Europa.

En diciembre de 2009 se ha presentado un proyecto de Ley en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el 6142-D-2009, que cuenta con estado parlamentario, y que persigue la misma orientación que las leyes arriba referidas, y las convenciones internacionales suscriptas que fueron ratificadas por ellas, adecua la normativa interna de nuestro país sobre un sector vulnerable a la acción ilícita que opera sus negocios a través del lavado de dinero. Por ello, precisa un acotado campo de acción, que tiene por intención lograr obstaculizar aquellas prácticas.

A tal fin define qué debe ser entendido, para la aplicación de este régimen legal (artículo 1º), como "juegos electrónicos deportivos", lo que permite una interpretación restrictiva del término, evitando así el entorpecimiento de otras modalidades.-

El proyecto, con la pretensión de evitar cualquier conducta accesoria y afín a la actividad principal que se persigue (el sistema de apuestas online), enumera un amplio número de conductas que se encuentran prohibidas junto a aquella (artículo 2º). Las mismas resultan necesarias para la promoción, la realización y la instrumentación de las operaciones. Entre los incisos del artículo 2º, se destacan de modo expreso las limitaciones a las transacciones crediticias y financieras, que resultan quizás los actos jurídicos de mayor necesidad de obstáculo y detección. Esta directriz debe complementarse con las medidas de acción contraídas por el Estado Nacional a partir de las leyes citadas, en particular lo dispuesto en los artículos 14º y siguientes de la ley 25.246 (la creación de la Unidad de Investigaciones Fiscales).

El artículo 5º del presente proyecto modifica en forma expresa el artículo 15º de la ley 25.295, el que en forma implícita admite en la actualidad la posibilidad de la instrumentación del llamado "prode bancado" a través de modalidades no tradicionales de captura de las apuestas, impidiendo ahora con su nueva redacción, que se implemente el mencionado sistema.

En los artículos 3º y 4º, del texto que se propone, se individualizan las personas que resultan sujetos de responsabilidad frente a la prohibición. Se distinguen y se destacan en el artículo 4º, dentro de las personas de existencia ideal, a las entidades financieras y crediticias. Esto resulta, no sólo por tener un régimen legal particular (ley 21.526), sino que resultan centrales (si es eficaz su control) para impedir que se instrumente el sistema de apuestas.

En los artículos 6º y 7º se establecen las distintas sanciones para aquellos sujetos que incumplan esta ley; manteniéndose la distinción entre los mismos, de acuerdo a los distintos regímenes legales que los regulan.

Por todas las razones expuestas, es que solicito a mis pares, acompañen el presente proyecto.


LILIANA PIANI
Diputada
Vicepresidencia II
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.